INFORME DE COMPLEMENTARIO.

"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES"-

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

FECHA: 16 / 05 /2018.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 151/2018 G.A.P**.de fecha **16/02/2018**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abog. Wilson Franco, Asesor Jurídico, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Ing. Luis Román Méreles, Secretario de Salud** para el llamado a **licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2018 – PACNº 343745** convocado para la ejecución de **"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES" ID.Nº 343745-** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe complementario:

Resulta necesario efectuar una adecuación al corregir el error de tipeo involuntario surgido al momento de transcribir el Informe de Evaluación en forma digital en el monto conforme al siguiente punto:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en **el PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 27 de marzo del 2018, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

	EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
1.	INDUFAR C.I.S.A.-	329.022.000.-
2.	LUIS CASSANELLO S.A.I.C.-	128.707.000.-
3.	PROFARMA.-	452.281.000-

De acuerdo a lo estipulado en el PBC, se da oportunidad a las ofertas de revisar las ofertas de los demás participantes. *De la verificación realizada, surge la observación del **Sr. Derlis Cecilio Peralta con CI Nº 2.290.368**, en representación de la firma **PROFARMA** manifestando lo siguiente; Que las empresas **INDUFAR C.I.S.A. y LUIS CASSANELLO S.A.I.C., no cumple con las Especificación Técnicas solicitadas en el PBC., la empresa LUIS CASSANELLO S.A.I.C. en el Ítem 54 no cumplen con las especificaciones técnicas** solicitadas en el PBC, así mismo la empresa **INDUFAR C.I.S.A.,. no cumple con las especificaciones técnicas en los ítems 37 y 57** conforme a las solicitadas en el PBC.-*

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

El punto 3 de la Nota habla de la Experiencia de los contratos de los tres últimos años, se entiende que surgió un error de tipeo en los números (20115) debiendo ser 2015.-

Wilson E. Franco E. Abogado Mat. C.S.J. Nº 9095

Abog. Estela M. Peralta Lesme Mat. C.S.J. Nº 19.181

Luis Roman Mereles García Secretario de Salud